

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 576**

6 de julio de 2010

Presentada por la señora *Santiago González*

*Referida a la Comisión de Comercio y Cooperativismo*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico a que desarrolle una campaña de educación cooperativista en los residenciales públicos que han sido establecidos en los municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa con la finalidad de establecer cooperativas juveniles en dichos residenciales y en beneficios de los niños y jóvenes que serán futuros socios y por ende una mejor calidad de vida para su gente.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno de Puerto Rico dejó plasmado en su plataforma el compromiso de incluir el movimiento cooperativista como parte integral del desarrollo económico de Puerto Rico. Un movimiento cooperativista gestor de nuestros principios y valores democráticos a través de la asociación de individuos que buscan construir una empresa en la que todos tienen igualdad de derechos.

En la plataforma del Gobierno de Puerto Rico se menciona también que fomentaremos el establecimiento de cursos y clubes de cooperativismo en todos los niveles escolares, públicos y privados. La Ley Núm. 220 del 29 de agosto de 2002, según enmendada y conocida como Ley Especial de Cooperativas Juveniles, establece en su exposición de motivos que las cooperativas juveniles son el laboratorio en el que los jóvenes aprenden a desarrollar el respeto por los demás, a desarrollar su autoestima y su capacidad para tomar decisiones.

Esta Ley Especial de Cooperativas Juveniles propone salvaguardar, ampliar y mejorar estos laboratorios de formación juvenil. Las Cooperativas Juveniles representan la herramienta

que viabiliza la práctica y enseñanza de todos los valores necesarios para la formación de líderes responsables comprometidos con Puerto Rico.

El Artículo 3.2 de la Ley Núm. 220 del 29 de agosto de 2002, establece que se podrán organizar cooperativas juveniles escolares, comunales y universitarias de diversos tipos, de acuerdo a las necesidades identificadas por la comunidad escolar y residencial, bajo la supervisión de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico.

En nuestros residenciales públicos residen niños y jóvenes en los cuáles puede emerger el principio cooperativista y así contribuir a mejorar su calidad de vida. El cooperativismo es una herramienta que permite a las comunidades y grupos humanos participar para lograr el bien común. La participación se da con la colaboración y la solidaridad de sus socios.

En los niños y jóvenes participantes se inculcará los valores del cooperativismo, los cuáles son: ayuda mutua; responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Estos participantes adquirirán destrezas de vida que los ayudarán hacer unos mejores ciudadanos en beneficio de sus familias y el Puerto Rico que todos queremos.

El desarrollo de estas cooperativas juveniles en los residenciales públicos logrará los objetivos que promulga la Ley Especial de Cooperativas Juveniles:

- .-Promover la participación de la juventud en la experiencia cooperativa para lograr un desarrollo integrado en el plano educativo, social y económico.

- .-Establecer un laboratorio de la práctica cooperativa mediante el trabajo colectivo de sus socios y la comunidad.

- .-Ofrecer a sus socios y no socios los servicios de acuerdo con las necesidades comunes de su comunidad.

- .-Promover el establecimiento de talleres para el desarrollo de destrezas creativas, artísticas y deportivas.

- .-Proveer un taller para el desarrollo de destrezas de liderato

Por lo antes expuesto la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio la promoción y divulgación del movimiento cooperativista mediante una campaña masiva en los residenciales públicos del distrito de Humacao con la finalidad de desarrollar el establecimiento de cooperativas juveniles en beneficio de los niños y jóvenes de nuestros residenciales públicos y contribuir así a una mejor calidad de vida.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1. Ordenar a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico a que  
2        desarrolle una campaña de educación cooperativista en los residenciales públicos que han  
3        sido establecidos en los municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos,  
4        Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa con la finalidad de  
5        establecer cooperativas juveniles en dichos residenciales y en beneficios de los niños y  
6        jóvenes que serán futuros socios y por ende una mejor calidad de vida para su gente.

7        Sección 2.- La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico referirá a la Asamblea  
8        Legislativa de Puerto Rico un informe semestral de las acciones que realiza para promover el  
9        desarrollo cooperativista a través del establecimiento de cooperativas juveniles en los  
10       residenciales públicos que comprenden el distrito de Humacao.

11       Sección 3.-Copia de esta Resolución Conjunta le será referida a la Comisión de  
12       Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

13       Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
14       aprobación.